



147983

ACOGUE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON DOMINGO DE LA CRUZ INOSTROZA SUAZO Y DON SEGUNDO TOMÁS BURGOS GONZÁLEZ.

VALPARAÍSO, 09 ENE. 2020

R. EX. N° 022

VISTOS: Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Domingo De La Cruz Inostroza Suazo y don Segundo Tomás Burgos González, Contrato de reemplazo suscrito y protocolizado ante Notario Público Suplente de Talcahuano-Hualpén don Omar Retamal Becerra, con fecha 3 de enero de 2020, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA N° 930740 y la inscripción RPA N° 968204, correspondiente a la embarcación "DON OSCAR I", Matrícula N° 2961 de la Capitanía de Puerto de Coronel; el Informe Técnico N° 3299, de fecha 23 de diciembre de 2019, Hoja de envío N° 162746 de fecha 6 de enero de 2020, ambos del Departamento de Pesca Artesanal; el D.F.L. N° 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto N° 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto N° 635, de 1991 y el Decreto N° 388, de 1995 y sus modificaciones; todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 10 de diciembre de 2019, don Domingo De La Cruz Inostroza Suazo, cédula de identidad N° 6.741.712-7, como reemplazado y don Segundo Tomás Burgos González, cédula de Identidad N° 12.305.156-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968204, correspondiente a la embarcación "DON OSCAR I", Matrícula N° 2961 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 930740, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA N° 200135 en la categoría de pescador artesanal y recolector de orilla, inscrito con fecha 4 de octubre de 2012, y no posee embarcaciones inscritas, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero Artesanal.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 39 días para el año 2015, 59 días para el año 2016 y 31 días para el año 2018, siendo el 50% del promedio anual para esta región 21 días para el año 2015, 22 días para el año 2016 y 23 días para el año 2018, por tanto, al acreditar dos años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los incisos 8° y 9° del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura —en adelante Ley de Pesca—, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de la copia del certificado de matrícula de nave o artefacto naval menor A-N° 1499975, de fecha 7 de octubre de 2019, extendido por la Autoridad Marítima de Coronel, consta que la embarcación menor denominada "DON OSCAR I", la que es parte de la inscripción materia de la solicitud de reemplazo, es de propiedad del reemplazante. Adjunta además la copia del certificado de navegabilidad A-N° 1542432, de la misma Autoridad Marítima con fecha 15 de noviembre de 2019, el cual señala que la embarcación "DON OSCAR I" se encuentra vigente y operativa hasta el 15 de noviembre de 2020.

Que, se certifica además, que la embarcación "DON OSCAR I" no posee cubierta completa, posee motor de propulsión y no acredita capacidad de bodega, lo cual se encuentra consignado en anexo al certificado de matrícula otorgado por la Capitanía de Puerto de Coronel, con fecha 7 de octubre de 2019.



Handwritten initials

Que, de conformidad al artículo 50 B "las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley.", agregando "quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley.", es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógesa solicitud de reemplazo total presentado con fecha 10 de diciembre de 2019, por don Domingo De La Cruz Inostroza Suazo, cédula de identidad N° 6.741.712-7, como reemplazado y don Segundo Tomás Burgos González, cédula de identidad N° 12.305.156-4, como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo total respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N° 968204, correspondiente a la embarcación "DON OSCAR I", Matrícula N° 2961 de la Capitanía de Puerto de Coronel y de la inscripción RPA N° 930740, en la categoría de pescador artesanal propiamente tal y armador artesanal.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHIVASE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA"

Handwritten signature
FERNANDO NARANJO GATICA
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Handwritten initials
DMD/mst
Distribución:
-Interesados
-Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de Biobío.
-Departamento Pesca Artesanal.
-Oficina de Partes.